

JAN/09/2013/WED 02:18 PM

FAX N

P.001

Division of Corporations

Page 1 of 1

Florida Department of State
Division of Corporations
Electronic Filing Cover Sheet

Note: Please print this page and use it as a cover sheet. Type the fax audit number (shown below) on the top and bottom of all pages of the document.

((H13000007024 3)))



H130000070243ABCR

Note: DO NOT hit the REFRESH/RELOAD button on your browser from this page. Doing so will generate another cover sheet.

To:

Division of Corporations
Fax Number : (850) 617-6381

From:

Account Name : EXPRESS CORPORATE FILING SERVICE INC.
Account Number : I20000000146
Phone : (305) 444-4994
Fax Number : (305) 444-4977

****Enter the email address for this business entity to be used for Future annual report mailings. Enter only one email address please.****

Email Address: _____

**FOREIGN PROFIT/NONPROFIT CORPORATION
BROOKLAND MANAGEMENT INC.**

Certificate of Status	0
Certified Copy	1
Page Count	22
Estimated Charge	\$78.75

Electronic Filing Menu

Corporate Filing Menu

Help

FILED

13 JAN -9 AM 10:07

RECEIVED

13 JAN -9 PM 3:51

VH

**APPLICATION BY FOREIGN CORPORATION FOR AUTHORIZATION TO TRANSACT
BUSINESS IN FLORIDA**

IN COMPLIANCE WITH SECTION 607.1503, FLORIDA STATUTES, THE FOLLOWING IS SUBMITTED TO
REGISTER A FOREIGN CORPORATION TO TRANSACT BUSINESS IN THE STATE OF FLORIDA.

1. **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**

(Enter name of corporation; must include "INCORPORATED," "COMPANY," "CORPORATION,"
"Inc.," "Co.," "Corp.," "Inc.," "Co.," or "Corp.")

(If name unavailable in Florida, enter alternate corporate name adopted for the purpose of transacting business in Florida)

2. **PANAMA REPUBLIC** 3. **APPLIED FOR**
(State or country under the law of which it is incorporated) (FEI number, if applicable)

4. **JAN 24, 2012** 5. **PERPETUAL**
(Date of incorporation) (Duration: Year corp. will cease to exist or "perpetual")

6. **UPON QUALIFICATION**
(Date first transacted business in Florida, if prior to registration)
(SEE SECTIONS 607.1501 & 607.1502, F.S., to determine penalty liability)

7. **8507 NW 72 AVE., MIAMI, FL 33166**
(Principal office address)
8507 NW 72 AVE., MIAMI, FL 33166
(Current mailing address)

8. **COMMODITIES**
(Purpose(s) of corporation authorized in home state or country to be carried out in state of Florida)

9. Name and street address of Florida registered agent: (P.O. Box NOT acceptable)

Name: **DESIRE OBADIA**

Office Address: **8507 NW 72 AVE.**

MIAMI, Florida **33166**
(City) (Zip code)

10. Registered agent's acceptance:

Having been named as registered agent and to accept service of process for the above stated corporation at the place designated in this application, I hereby accept the appointment as registered agent and agree to act in this capacity. I further agree to comply with the provisions of all statutes relative to the proper and complete performance of my duties, and I am familiar with and accept the obligations of my position as registered agent.

Desire D Obadia
(Registered agent's signature)

11. Attached is a certificate of existence duly authenticated, not more than 90 days prior to delivery of this application to the Department of State, by the Secretary of State or other official having custody of corporate records in the jurisdiction under the law of which it is incorporated.

JAN/09/2013/WED 02:53 PM

FAX No.

FILED P. 003

13 JAN -9 AM 10:07

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

12. Names and business addresses of officers and/or directors:

A. DIRECTORS

Chairman: DESIRE OBADIA

Address: 8507 NW 72 AVE.
MIAMI, FL 33166

Vice Chairman: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

Director: _____

Address: _____

B. OFFICERS

President: _____

Address: _____

Vice President: _____

Address: _____

Secretary: _____

Address: _____

Treasurer: _____

Address: _____

NOTE: If necessary, you may attach an addendum to the application listing additional officers and/or directors.

13. DESIRE OBADIA

Signature of Director or Officer

The officer or director signing this document (and who is listed in number 12 above) affirms that the facts stated herein are true and that he or she is aware that false information submitted in a document to the Department of State constitutes a third degree felony as provided for in s.817.155, F.S.

14. DESIRE OBADIA

(Typed or printed name and capacity of person signing application)

JAN/09/2013/WED 02:53 PM

FAX No.

P. 004

FILED

13 JAN -9 AM 10:07

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

CÓPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1651
DEL 24 DE ENERO DE 2012

Por la Cual

Se protocoliza un documento confeccionado por los suscriptores del Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**, mediante la cual se enmiendan los artículos Tercero, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Pacto Social.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e Inscrita en el Registro Público



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

(1651)

(mum) ---

Por la cual se protocoliza un documento confeccionado por los
Suscriptores del Pacto Social de la sociedad anónima denominada
BROOKLAND MANAGEMENT INC., mediante la cual se enmiendan los Artículos
Tercero, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Pacto
Social. -----

-----Panamá, 24 de enero de 2012 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de enero
del dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADO JAIMÉ EDUARDO GUILLEN**
AMQUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-
trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente,
JOSETTE ROQUEBERT, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad,
vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-
cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755),
a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO: Que representa a **BUPETE MF & CO.**, sociedad profesional de
abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco
siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero
siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta
inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),
Documento uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la
Sección de Personas Común del Registro Público.-----

TERCERO: Que **BUPETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la
sociedad denominada **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**, inscrito, a Ficha siete
cinco cuatro tres uno dos (754312), Documento dos cero ocho seis cuatro
cuatro cero (2086440) de la Sección de (Mercantil) del Registro

FILED

Público.-----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en castellano, el cual contiene un documento confeccionado por los Suscriptores del Pacto Social de la Sociedad, mediante el cual se emiendan los Artículos Tercero, Décimo tercero, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Pacto Social de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **EMMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y uno- dos mil ciento tres (8-741-2103) y **VERÓNICA VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal número dos - setecientos tres - seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme la impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO ----- (1651) -----

(Fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT** --- (Fdo.) --- **EMMA ROJAS** --- (Fdo.) **VERÓNICA VELASQUEZ** --- (Fdo.) - **Lic. JAIMÉ EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACIÓN: -- Las suscritas, **IMOGENE WILSON**, actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.** y **GISELLE OCAMPO**, actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.**, ambas con domicilio en la Ciudad de Panamá, en calidad de únicas suscriptoras del Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**, y siendo las únicas personas que han convenido en suscribir acciones de la misma, por este medio certificamos lo siguiente: -----

FILED



1. QUE el Pacto Social de dicha sociedad está contenido en la Escritura Pública No. 10,088 de la Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá y está debidamente inscrito en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha siete cinco cuatro tres uno dos (754312), Documento dos cero ocho seis cuatro cuatro cero (2086440).

2. QUE la sociedad a la fecha no ha emitido acciones.-----

3. QUE con arreglo a la facultad conferida a los suscriptores por el Artículo Noveno de la Ley 32 de 1927, por este medio acuerdan y consienten en enmendar los Artículos Tercero, Décimo Tercero, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Pacto Social para que dichos artículos lean como sigue: -----

"TERCERO: El capital autorizado de la sociedad consistirá de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5,000.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA MIL (50,000) acciones que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIENTO DÓLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa." -----

"DECIMO TERCERO: Los Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

JESUS CENTENO ----- Director y Presidente-----

Con domicilio en Parcelamiento Miranda, Calle El Patque, Sector G, Quinta Rio, Cumana, Edo Sucre. -----

AIMARA ISEA ----- Director y Tesorero-----

Con domicilio en Av. Libertador, C.C. Los Cedros, Piso 4, Nro. 41, Urb. La Florida, Caracas, Venezuela. -----

ANEIDA SAAVEDRA ----- Directora y Secretaria-----

Con domicilio en Avenida Miguel Otero Silva, Residencias Paraguaipoa, Piso 15, Apartamento 15-02, Vereda 83 Coche, Caracas, Venezuela.-----

"DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán

FILED

celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. ----

(d) Serán facultades exclusivas de la Junta de Accionistas, y por tanto le serán vedadas a la Junta Directiva, las siguientes: -----

(1)-Cualquier acto de disposición de bienes muebles o inmuebles, incluyendo venta, permuta, donación o cualquier acto de disposición mediante contrato nominado o innominado que implique gravar dichos bienes o de alguna manera restringir el derecho de propiedad sobre los mismos. -----

(2)-Contratar préstamos o de alguna manera imponer obligaciones a la sociedad. -----

(3)-Otorgar poderes generales o especiales o revocar los existentes.

(4)Otorgar vales, fianzas o garantías personales o reales por obligaciones de la sociedad o de terceros. -----

FILED

10:07



(5) Firmar vales, conformes, pagares y toda clase de obligaciones que puedan comprometer a la sociedad. -----

(6) La emisión de nuevas acciones de la Sociedad deberá contar con la previa autorización de la Junta de Accionistas. -----

(7) La reforma o modificación del pacto social, que implique cambios en el texto del mismo. -----

Para los puntos arriba enumerados será necesaria la presentación ante Notario de los Certificados de Acciones correspondientes a la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Las decisiones de la Junta de Accionistas sobre los puntos aquí enunciados, requerirá mayoría de los votos correspondientes a las acciones emitidas y en circulación." -----

"DECIMO OCTAVO: El otorgamiento de poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, lo debe efectuar la Junta de Accionistas. La sociedad no será responsable por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad." -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL se firma y otorga este documento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil doce (2012). -----

(Fdo.) IMOGENE WILSON, Por CHESWICK INC. --- Suscriptor. -----

(Fdo.) GISELLE OCAMPO, Por EASTSHORE INC. --- Suscriptor. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil doce (2012). -----

Jaime Eduardo Guillén Angulo
NOTARIO PUBLICO CUARTO



FILED

07

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2012/Ene/26 12:19:00

Tomo: 2012

Asiento: 014894

Presentante: FRANCISCO ESPINO

Cedula: 7-92-917

Liquidación No.: 7012692114

Total Derechos: 1111.00

Ingresado Por: FERRAS03

*Emmanuel Pineda*Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de CalidadInscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de PanamáSección *Perdones* Ficha No. *754372* Sigla No. *S.A.*Documento Rad. No. *2713409*Operación Realizada *Acta*Derechos de Registro B/. *40.00*Derecho de Calificación B/. *20.00*Lugar y Fecha de Inscripción *Panamá 26 de enero de 2012*

Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMAEl presente documento público
2 ha sido firmado por *Francisco Espino*
3 quien actúa en calidad *Registrador*
4 y está revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO

27 JAN 2012

6 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *6609*9 Sello/timbre *10 Firma*

2

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

FILED


 REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL

 REPUBLICA DE PANAMA
 TIMBRE NACIONAL

5008.00

02 12 11

P. 0945

13 JAN -9 AM 10:07

NOTARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO

(10088)

(op)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

* * * * * Panamá, 1 de Diciembre, 2011 * * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de Diciembre del dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente **ELBA BETANCOURT** mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diecinueve - mil doscientos diez (8-219-1210), actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco tres ocho cuatro (655384), Documento uno cinco tres nueve seis tres cinco (1539635), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **GISELLE OCAMPO** mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno - cuarenta y cuatro - novecientos treinta (1-44-930), actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco dos seis tres (655263), Documento uno cinco tres nueve dos uno siete (1539217), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me presentan para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**, escrito en inglés, con su correspondiente

FILED

13 JAN -9 AM 10:07

traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, Mirzella Tuñon, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y Jessika Chiu, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho - ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO ----- (10088) -----

(fdo.) ELBA BETHANCOURT, actuando en nombre y representación de CHESWICK INC. --- (fdo.) GISELLE OCAMPO, actuando en nombre y representación de EASTSHORE INC. --- (fdo.) Mirzella Tuñon --- (fdo.) Jessika Chiu --- (fdo.) LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

TRADUCCIÓN: Los suscritos, ELBA BETHANCOURT, actuando en nombre y representación de CHESWICK INC. sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco tres ocho cuatro (655384), Documento uno cinco tres nueve seis tres cinco (1539635), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y GISELLE OCAMPO, actuando en nombre y representación de EASTSHORE INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco dos seis tres (655263), Documento uno cinco tres nueve dos uno siete (1539217), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la

FILED

13 JAN -9 AM 10:07

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

6022

5893

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

\$008.00

P. 0945



02 12 11

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: BROOKLAND MANAGEMENT INC. -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como

FILED

13 JAN - 9 AM 10:07

cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **CIEN (100) acciones**, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -----

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en Marbella Calle 54 Este # 3A, Ciudad de Panamá, República de Panamá pero la sociedad podrá,

FILED



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 072

5894

REPUBLICA DE PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

=008.00

P.D. 0945

13 JAN -9 AM 10:07

OFFICE OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

según la Junta Directiva disponga, establecer sucursales u oficinas y tener sus archivos en otros países o localidades. -----

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados BUFETE MF & CO., con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; e-mail PanCorp@mossfon.com; sitio web: www.mossfon.com/; FAX: (507) 263-9218; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400.-----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes:-----

JOSE JAIME MELENDEZ-----Director y Presidente-----

FERNY MARTINEZ-----Director y Secretario-----

HERCIBELLE GONZALEZ-----Director, Vice Presidente y Tesorero-----

JACQUELINE ALEXANDER-----Director y Sub Secretario-----

VERMA DE NELSON-----Director y Sub Secretario-----

Todos del P. H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.-----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es al

S/12

2
D

R/L

FILED

13 JAN -9 AM 10:07

Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva.-----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición,

FILED



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIO 22
5895



REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

5008.00

02-12-11

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1) día del mes de Diciembre del dos mil once (2011). -----

(Fdo.) ELBA BETHANCOURT por CHESWICK INC. - Suscriptor -----

(Fdo.) GISELLE OCAMPO por EASTSHORE INC. - Suscriptor -----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE ME & CO., (Fdo.)
Licenciada JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. (Fdo.) Katia Cotes Mock --- Traductora Pública Autorizada ---
Inglés-Español-Francés --- Res. No.486-IP-70 de 08-X-96---Res.521-IP-75
de 25-X-96 --- Panamá, República of Panamá. -----

The undersigned, ELBA BETHANCOURT, acting in the name and on behalf of CHESWICK INC. , a Panamanian company duly registered at Microjacket six five five three eight four(655384), Document one five three nine six three five (1539635) of the Public Registry's Mercantile Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and GISELLE OCAMPO, acting in the name and on

FILED

13 JAN 13 AM 10 07

behalf of **EASTSHORE INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket six five five two six three(655263), Document one five three nine two one seven(1539217), of the Public Registry's Mercantile Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following:-----

----- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -----

FIRST: The name of the Corporation is: **BROOKLAND MANAGEMENT INC.**-----

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: --

- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefore. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank

FILED

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIALREPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

-9 AM 10:07



8022

5896

D2 12 11

2008.00

DE OPAS

SECRETARY OF STATE
TALLER NACIONAL

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force.

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa.

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so held and for this purpose they shall produce at said meeting the corresponding share certificate or certificates or other evidence of their right in the manner determined by the Board of Directors.

FIFTH: Shareholders meetings may be held in the Republic of Panama or abroad. Shareholders meetings where the participants have been directly in communication by telephone or by telefax or by any other electronic means of communication shall be considered to be meetings with the parties present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the shareholders were in communication shall be issued. Shareholders resolutions shall be valid even if the document is signed in different places and on different dates.

FILED

13 JAN -9 AM 10 08

SIXTH: The shareholders are liable vis-a-vis the Corporation's creditors only up to the unpaid amount of their shares.-----

SEVENTH: Each of the subscribers of these Articles of Incorporation agree to take one (1) share.-----

EIGHTH: The Corporation has its domicile in Marbella, 54th East Street # 3A, City of Panama, Republic of Panama, but the Corporation may establish branches or offices in other countries or locations, as provided by the Board of Directors.-----

NINTH: The Registered Agent of the Corporation is the law firm **MO LEGAL SERVICES**, with offices at Mossfon Building, 2nd Floor, East 54th Street, P. O. Box 0832-0886 W.T.C., Panama, Republic of Panama; e-mail: PanCorp@mossfon.com; website: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEPHONES: (507) 205-5888 and (507) 206-9400.---

TENTH: The Corporation shall have a perpetual duration.-----

ELEVENTH: The corporate books shall be kept at the place designated by the Board of Directors. The Corporation may keep its Minutes Book and Share Register by using books, electronic media and other mechanisms authorized by Law.-----

TWELFTH: The Board of Directors will consist of no less than three (3) nor more than seven (7) members. Within such minimum and maximum, the number of members may be fixed freely by the General Shareholders Assembly or the Board of Directors.-----

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows:-----

JOSE JAIME MELENDEZ-----Director and President-----

YENNY MARTINEZ-----Director and Secretary-----

HERCIBELLE GONZALEZ-----Director, Vice President and Treasurer---

JAQUELINE ALEXANDER-----Director and Assistant Secretary-----

VERNA DE NELSON-----Director and Assistant Secretary-----

All of Mossfon Building, Second Floor, 54th East Street, Panama,

JAN/09/2013/WED 03:00 PM

FAX No.

P. 021



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 136
8052
5897



REPUBLICA de PANAMA
* TIEMPO NACIONAL *

008.00

FILED

JAN -9 AM 10:08

P.B. 0945

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

Republic of Panama.

FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by its Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors may be filled by a decision of two of the Directors.-----

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is its President, but it may also be represented by its Treasurer or Secretary in the absence of its President, or by any person designated by the Board of Directors for that purpose.-----

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote at any of such meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may be appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in which Directors have communicated directly with each other by telephone or fax or by any other electronic means of communication, shall be considered to be meetings with Directors present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the Directors were in communication shall be issued. Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signed the relevant document in different places and on different dates. (c) **QUORUM:** The presence of two (2) Directors or their proxies shall constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as such by affixing their signatures to the pertinent documents, without need for meeting physically, such that the signatures of two (2) Directors on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting.-----

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer,

FILED

13 JAN - 9 AM 10:08

individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation.-----

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation.--

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting.-----

TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact. -----

IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on this first (1st) day of the month of December of two thousand eleven (2011).-----

(sgd) **ELBA BETHANCOURT** for **CHESWICK INC.** - Subscriber -----

(sgd) **GISELLE OCAMPO** for **EASTSHORE INC.** - Subscriber. -----

Countersigned by the Law Firm **MF LEGAL SERVICES**, (sgd.) **JOSETTE ROQUEBERT**, practicing Attorney-at-Law.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer (1) día del mes de Diciembre del dos mil once (2011).

[Signature]
JUAN JOSE GRAN TELECOM
Notario Público Potivo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
121
8072
5898
02.12.11

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
=008.00
P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: CARLOS MARINON
Liquidación No.: 7011691825
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/Dic/02 18:09:36:4
Asiento: 217583
Cedula: 5-245-869
Total Derechos: 60.00

Emmanuel Penabaz

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 754312 Siglas No.SA.

Documento Regi No. 2086440

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50.-

Derechos de Certificación B/. 10.-

Fecha: 5 de diciembre de 2011

[Signature]
Registrador Jefe

FILED
13 JAN -9 AM 10:08
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

754312 5/12/11 D 2086440